

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE ADJUDICACIÓN
NRO. 1092-CGCP-GADPO-2025****COORDINADOR GENERAL DE COMPRAS PÚBLICAS (E) DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA.****CONSIDERANDO**

- Que**, el Artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, expresa: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*.
- Que**, el Artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*.
- Que**, el Artículo 7 del Código Orgánico Administrativo (COA), expresa lo siguiente: *“Principio de desconcentración. La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas”*;
- Que**, el Artículo 47 del COA expresa lo siguiente: *“Representación legal de las administraciones públicas. La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley”*;
- Que**, el Artículo 49 del Código Orgánico de Organización Territorial (COOTAD) expresa: *“Prefecto o prefecta provincial.- El prefecto o prefecta provincial es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado provincial, elegido en binomio con el viceprefecto o viceprefecta por votación popular, de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstos en la ley de la materia electoral”*;
- Que**, el Artículo 50 del COOTAD, letras h) y j) señala las atribuciones del prefecto o prefecta provincial *“h) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo...” j)...delegar atribuciones y deberes al viceprefecto o viceprefecta, miembros del órgano legislativo y funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias”*

Que, el Artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas dispone que *“Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria.”*

Que, el Artículo 4 de de Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCNP) dispone los principios en los procesos de compras públicas:

“Art. 4.- Principios.- (Sustituido por el Art. 5 numeral 3 de la Ley Orgánica de Integridad Pública, R.O. 68-3S, 26-VI-2025) Para la aplicación de esta Ley, y priorizando el interés público por encima del privado respetando el marco constitucional y legal, se vigilará la integridad de los procedimientos y contratos que de ella se deriven, en estricto cumplimiento de la normativa. Se observarán especialmente los principios de concurrencia, igualdad, sostenibilidad, simplificación, transparencia, integridad; y, mejor valor por dinero; sin perjuicio de los establecidos en el Código Orgánico Administrativo y en otra normativa que fuere aplicable.”

Que, el Artículo 48 de Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCNP) expresa:

“Art. 48.- Licitación.- (Sustituido por el Art. 5 numeral 23 de la Ley Orgánica de Integridad Pública, R.O. 68-3S, 26-VI-2025) La licitación es un procedimiento de contratación que se utilizará para la adquisición de bienes, obras, y servicios, exceptuando los de consultoría, cuando la subasta inversa electrónica no sea el procedimiento idóneo, y el bien o servicio no se encuentre en el Catálogo Electrónico. El presupuesto referencial de este procedimiento será superior a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$10.000). El flujo y parámetros de la licitación será determinado en el Reglamento. El Reglamento de la presente Ley establecerá el procedimiento de la licitación, donde se podrá regular etapas y plazos menores según el monto de contratación. En el caso de contratación de obras con un presupuesto referencial que sea inferior al 0,000002 del Presupuesto General del Estado del correspondiente ejercicio económico, el Reglamento regulará la preferencia de contratación con micro empresas, o profesionales individuales, de manera individual o consorciada, preferentemente domiciliados en la circunscripción territorial en que se ejecutará el contrato de obra, quienes deberán acreditar sus respectivas condiciones de conformidad con la normativa que los regulen.”

Que, el Artículo el art. 89 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expresa: *“Adjudicación. La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, adjudicará el contrato mediante resolución motivada, observando para el efecto lo definido en los números 17. 18 y 19 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública: y, los parámetros objetivos de evaluación previstos en los pliegos”.*

Que, mediante Resolución Administrativa N° 0115-MO-P-GADPO-2023 de 03 de julio de 2023, la Ing. Magali Margoth Orellana Marquinez, Prefecta de la Provincia de Orellana, **“RESUELVE: 1.- Delegar a la Coordinadora General de Compras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana o a quien haga sus veces, para que a nombre y en representación de la máxima autoridad, proceda dar inicio a los procesos de contratación**

pública, aprobar los pliegos, declarar desierto o la reapertura de ser el caso y emitir todo acto administrativo hasta la adjudicación del contrato, en todos los procesos por contratación que se desarrollen dentro del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, en excepción de los procesos de ínfima Cuantía. 2.- Delegar a la Coordinadora General de Compras Públicas, o quien haga sus veces, autorizar la Reforma al PAC, que esté debidamente motivado de acuerdo al artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. 3.- Autorizar a la Coordinadora General de Compras Públicas, o quien haga sus veces, delegar la suscripción de los contratos, al Procurador Síndico, Secretario General u otro servidor público, facultad que lo realizará a través de la Resolución de Adjudicación, esto de conformidad al artículo 69 del Código Orgánico Administrativo. 4.- Delegar a la Coordinadora General de Compras Públicas, o quien haga sus veces, designar a los Administradores de Contrato, a través de la resolución de adjudicación en todos los procesos de contratación pública, que se desarrollen dentro del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, en excepción de los procesos de ínfima Cuantía. 5.- El plazo de las delegaciones prevista en esta Resolución, será hasta el 14 de mayo de 2027. 6.- Comunicar la presente Resolución a todas las Coordinaciones Generales para su cumplimiento”.

Que, mediante Resolución Administrativa N.º 902-CGCP-GADPO-2025 de 18 de noviembre de 2025, el Ing. Edison Pilamunga Zabala - Coordinador General de Compras Públicas (E), “**RESUELVE: ARTÍCULO 1.- CONFORMAR** la Comisión Técnica de la siguiente manera: Ing. Freddy Xavier Cedeño León – Jefe de Fomento Agrícola, CI: 1204635138S, Quien la presidirá como presidente de la Comisión Técnica. Sr. Johnny Alexander Cordova Rivas - Coordinador General de Fomento Productivo Encargado, CI: 0802283622, como responsable de la Unidad requirente o su delegado. Mvz. Manuel Alcivar Saldarriaga – Profesional de Fomento Productivo 3, CI: 1310019789, como profesional afin al objeto de la contratación. **ARTICULO 2.- AUTORIZAR** el **INICIO** del proceso de Licitación signado con el N° **LICB-GADPO-2025-01**, referente a la obra referente a la “**ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA INSEMINACIÓN ARTIFICIAL E INSUMOS DE USO VETERINARIO PARA EL PROYECTO FORTALECIMIENTO A LA PRODUCCIÓN PECUARIA CON ENFOQUE DE LA CADENA DE VALOR MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DEL MATERIAL REPRODUCTIVO (INSEMINACIÓN ARTIFICIAL) PARA EL SECTOR GANADERO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA**”, con un monto referencial de \$ **400.640,82 (Cuatrocientos mil seiscientos cuarenta dólares con 82/100 centavos de dólares de los Estados Unidos de América)** no incluye IVA. **ARTICULO 3.-APROBAR** los pliegos y el cronograma del proceso. **ARTICULO 4.- PUBLICAR** la presente resolución, a través del portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec y continuar con el proceso de contratación correspondiente de conformidad a lo dispuesto en la LOSNCP.

Que, mediante Resolución Administrativa N.º 1006-CGCP-GADPO-2025 de 04 de diciembre de 2025, el Ing. Edison Pilamunga Zabala - Coordinador General de Compras Públicas (E), “**RESUELVE: ARTÍCULO 1.- DESIGNAR** al Ab. Stalin Merino Rojas – Coordinador General de Fomento Productivo, con cedula número 1715484950 – como Responsable de la Unidad Requirente, en la comisión técnica del proceso de Licitación signado con el N° **LICB-GADPO-2025-01**, referente a la “**ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA INSEMINACIÓN ARTIFICIAL E INSUMOS DE USO VETERINARIO PARA EL PROYECTO FORTALECIMIENTO A LA PRODUCCIÓN PECUARIA CON ENFOQUE DE LA CADENA DE VALOR MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DEL MATERIAL REPRODUCTIVO (INSEMINACIÓN ARTIFICIAL) PARA EL SECTOR GANADERO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA**”. **ARTICULO 2.-PUBLICAR** la presente resolución, a través del portal de compras públicas

www.compraspublicas.gob.ec continuar con el proceso de contratación correspondiente de conformidad a lo dispuesto en la LOSNCP.

Que, mediante acta de apertura de ofertas N° 03, de 12 de diciembre de 2025, la comisión técnica encargada de realizar el análisis, evaluación de las ofertas y emitir el informe respectivo del proceso de Licitación signado con N° **LICB-GADPO-2025-01**, referente a la “**ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA INSEMINACIÓN ARTIFICIAL E INSUMOS DE USO VETERINARIO PARA EL PROYECTO FORTALECIMIENTO A LA PRODUCCIÓN PECUARIA CON ENFOQUE DE LA CADENA DE VALOR MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DEL MATERIAL REPRODUCTIVO (INSEMINACIÓN ARTIFICIAL) PARA EL SECTOR GANADERO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA**”, deja constancia que a las 13h00 horas se procedió a la apertura de las ofertas presentadas por: **MONTENEGRO MERCHAN JHON SANDRO**, con RUC: 1600313108001.

Que, mediante acta de convalidación de errores N° 04, de 15 de diciembre de 2025, la comisión técnica encargada de realizar el análisis, evaluación de las ofertas y emitir el informe respectivo del proceso de Licitación signado con N° **LICB-GADPO-2025-01**, referente a la “**ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA INSEMINACIÓN ARTIFICIAL E INSUMOS DE USO VETERINARIO PARA EL PROYECTO FORTALECIMIENTO A LA PRODUCCIÓN PECUARIA CON ENFOQUE DE LA CADENA DE VALOR MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DEL MATERIAL REPRODUCTIVO (INSEMINACIÓN ARTIFICIAL) PARA EL SECTOR GANADERO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA**”, de conformidad con el artículo 99 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación, se procede a **NO** solicitar con validación de errores.

Que, mediante informe de evaluación y calificación de ofertas técnicas del 16 de diciembre de 2025, la comisión técnica encargada de realizar el análisis, evaluación de las ofertas y emitir el informe respectivo del proceso de Licitación signado con N° **LICB-GADPO-2025-01**, referente a la “**ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA INSEMINACIÓN ARTIFICIAL E INSUMOS DE USO VETERINARIO PARA EL PROYECTO FORTALECIMIENTO A LA PRODUCCIÓN PECUARIA CON ENFOQUE DE LA CADENA DE VALOR MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DEL MATERIAL REPRODUCTIVO (INSEMINACIÓN ARTIFICIAL) PARA EL SECTOR GANADERO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA**”, en el que expresa:

“2.3 CONCLUSION

*La oferente **MONTENEGRO MERCHAM JOHN SANDRO** cumple con los requisitos exigidos en la Sección II, Numeral 2.3 Especificaciones Técnicas o Términos de referencia, en conformidad con la Sección IV Evaluación de Ofertas Técnicas del pliego, por lo tanto, queda habilitada para participar en el presente proceso.*

2.4 RECOMENDACIÓN

*Una vez terminado el análisis y evaluación de la integridad de las ofertas, la Comisión Técnica legalmente designada **RECOMIENDA** a la Máxima Autoridad o su delegado:*

2.4.1 **ADJUDICAR** al oferente **MONTENEGRO MERCHAM JOHN SANDRO**, con RUC 1600313108001, por haber obtenido una calificación máxima de **99,92 PUNTOS**, conforme determinado en el Artículo 30 de la **LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA** y el Artículo 112 de su Reglamento.

2.4.2 Solicitar al oferente **MONTENEGRO MERCHAM JOHN SANDRO** que, en lo que corresponde al ítem 26, en concordancia con el Resolución Comunitaria 1352 Norma Sanitaria Andina para el Comercio o la Movilización Intrasubregional y con Terceros Países de Bovinos y sus Productos, en su Artículo 67 indica. – “Se prohíbe la importación de semen bovino desde países infectados o zonas infectadas por los tipos SAT 1, 2, 3 y Asia 1 de Fiebre Aftosa, Peste Bovina y **Dermatitis Nodular Contagiosa**”, presente lo seleccionado por la Comisión Técnica: Pajuelas de Semen bovino de 2 toros puros y probados de la raza Gyr: “**EVALUACIÓN GENOMICA TORO 1.- PTA Leche (kg) ≥ 515; Confiabilidad ≥89%; IPP -111; K-Caseína A2A2. TORO 2.- PTA Leche (kg) ≥ 480; Confiabilidad ≥88%; IPP -68.**” a fin de que se pueda cumplir con los principios de participación nacional, eficacia, eficiencia, calidad, integridad del resultado y precautelando la salud pública”

En uso de las atribuciones y responsabilidades conferidas por la Ley:

RESUELVE:

Artículo 1.- ADJUDICAR al oferente **MONTENEGRO MERCHAN JHON SANDRO**, con RUC 1600313108001, el contrato de Licitación signado con N° **LICB-GADPO-2025-01**, referente a la “**ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA INSEMINACIÓN ARTIFICIAL E INSUMOS DE USO VETERINARIO PARA EL PROYECTO FORTALECIMIENTO A LA PRODUCCIÓN PECUARIA CON ENFOQUE DE LA CADENA DE VALOR MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DEL MATERIAL REPRODUCTIVO (INSEMINACIÓN ARTIFICIAL) PARA EL SECTOR GANADERO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA**” por un monto de **USD 399.995,00** (Trecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y cinco dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 centavos) no incluye IVA.

Artículo 2.- Disponer a la Jefatura de Recaudación del GADPO, cobrar al **MONTENEGRO MERCHAN JHON SANDRO**, con RUC 1600313108001 el valor de **USD 172,90** (ciento setenta y dos dólares de los Estados Unidos de América con 90/100 centavos), por costo de levantamiento de pliegos, de conformidad al memorando Circular N° 009-CGCP-GADPO-2024, de fecha 03 de junio de 2024.

Artículo 3.- Delegar al PROCURADOR SINDICO del GADPO, o quien haga sus veces, suscribir a nombre de la máxima autoridad, el contrato del proceso de Licitación signado con N° **LICB-GADPO-2025-01**, referente a la “**ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA INSEMINACIÓN ARTIFICIAL E INSUMOS DE USO VETERINARIO PARA EL PROYECTO FORTALECIMIENTO A LA PRODUCCIÓN PECUARIA CON ENFOQUE DE LA CADENA DE VALOR MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DEL MATERIAL REPRODUCTIVO (INSEMINACIÓN ARTIFICIAL) PARA EL SECTOR GANADERO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA**”

Artículo 4.- Designar al Mvz. Manuel Alcivar Saldarriaga – Profesional de Fomento Productivo 3, como Administrador de Contrato del proceso de Licitación signado con N° LICB-GADPO-2025-01, referente a la “**ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA INSEMINACIÓN ARTIFICIAL E INSUMOS DE USO VETERINARIO PARA EL PROYECTO FORTALECIMIENTO A LA PRODUCCIÓN PECUARIA CON ENFOQUE DE LA CADENA DE VALOR MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DEL MATERIAL REPRODUCTIVO (INSEMINACIÓN ARTIFICIAL) PARA EL SECTOR GANADERO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA**”

Artículo 5.- Disponer a la Coordinación General de Compras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana la publicación de la presente Resolución Administrativa en el portal www.compraspublicas.gob.ec.

Dado y firmado en la Coordinación General de Compras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, en la Ciudad El Coca, a los 19 días del mes de diciembre de 2025.

Ing. Pilamunga Zabala Edison Javier
COORDINADOR GENERAL DE COMPRAS PÚBLICAS ENCARGADO
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA

ACCIÓN	APELLIDO Y NOMBRE	CARGO	FIRMA
Elaborado por:	Ing. Víctor Hugo García Castillo	Profesional de Fomento Productivo 3. Código Certificado Operador SNCP: yqtUvOjrmE	
Revisado por:	Ing. Marcelo Fabián Castillo Lapo	Jefe de Compras de Bienes y Servicios Código Certificado Operador SNCP: BWkJLcYeOg	

CONSEDOC: 121323-INTERNO.

Sistema Oficial de Contratación Pública

Viernes 23 de Enero del 2026 10:55

[Ingresar al Sistema]

» Información Proceso Contratación

FLUJO DE PROCESO

[Preguntas, Respuestas y Aclaraciones](#)
[En Curso](#)
[Calificación de Participantes](#)
[Por Adjudicar](#)
[Adjudicado - Registro de Contratos](#)

Ejecución de Contrato

FASE PRECONTRACTUAL

Ver Preguntas y/o
Aclaraciones

Ver Invitaciones

Ver Resultados de
Licitación

FASE CONTRACTUAL

Resumen de Contrato

[Descripción](#)
[Fechas](#)
[Productos](#)
[Parámetros de Calificación](#)
[Archivos](#)

Descripción del Proceso de Contratación

Entidad:	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA
Objeto de Proceso:	ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA INSEMINACIÓN ARTIFICIAL E INSUMOS DE USO VETERINARIO PARA EL PROYECTO FORTALECIMIENTO A LA PRODUCCIÓN PECUARIA CON ENFOQUE DE LA CADENA DE VALOR MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DEL MATERIAL REPRODUCTIVO (INSEMINACIÓN ARTIFICIAL) PARA EL SECTOR GANADERO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA.
Código:	LICB-GADPO-2025-01
Tipo Compra:	Bien
Presupuesto Referencial Total (Sin Iva):	USD 400,640.82
Tipo de Contratación:	Licitación -
Forma de Pago:	Anticipo: 35% Saldo: Pagos por Planilla 65.00%
Tipo de Adjudicación:	Total
Plazo de Entrega:	480 días
Vigencia de Oferta:	90 días
Funcionario encargado del proceso:	fabicastle2009@hotmail.com
Estado del Proceso:	Ejecución de Contrato
Descripción:	ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA INSEMINACIÓN ARTIFICIAL E INSUMOS DE USO VETERINARIO PARA EL PROYECTO FORTALECIMIENTO A LA PRODUCCIÓN PECUARIA CON ENFOQUE DE LA CADENA DE VALOR MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DEL MATERIAL REPRODUCTIVO (INSEMINACIÓN ARTIFICIAL) PARA EL SECTOR GANADERO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA.
Costos de levantamiento de textos, reproducción y edición de los Pliegos	Costo: USD 172.90 Detalle de Pago:

[Regresar](#)

[Imprimir](#)

Copyright © 2008 - 2026 Servicio Nacional de Contratación Pública.

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 1123-CGCP-GADPO-2025
LICITACIÓN DE SEGUROS
ADJUDICACIÓN****COORDINADOR GENERAL DE COMPRAS PÚBLICAS (E) DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA****CONSIDERANDO:**

- Que,** el Artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, expresa: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*.
- Que,** el Artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que *"Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas"*.
- Que,** el Artículo 7 del Código Orgánico Administrativo (COA), expresa lo siguiente: *"Principio de desconcentración. La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas"*;
- Que,** el Artículo 47 del COA expresa lo siguiente: *"Representación legal de las administraciones públicas. La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley"*;
- Que,** el Artículo 49 del Código Orgánico de Organización Territorial (COOTAD) expresa: *"Prefecto o prefecta provincial.- El prefecto o prefecta provincial es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado provincial, elegido en binomio con el viceprefecto o viceprefecta por votación popular, de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstos en la ley de la materia electoral"*;
- Que,** el Artículo 50 del COOTAD, letras h) y j) señala las atribuciones del prefecto o prefecta provincial *"h) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo..." j)...delegar atribuciones y deberes al viceprefecto o viceprefecta, miembros del órgano legislativo y funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias"*
- Que,** el Artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas dispone que *"Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria."*
- Que,** el Artículo 3 de Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP) dispone: *"Principios.- Para la aplicación de esta Ley, y priorizando el interés público por encima del privado respetando el marco constitucional y legal, se vigilará la integridad de los procedimientos y contratos que de ella se deriven, en estricto cumplimiento de la normativa. Se observarán especialmente los principios de legalidad, trato justo, participación nacional, seguridad jurídica, concurrencia, igualdad, sostenibilidad,*

simplificación, transparencia, integridad del resultado; y, mejor valor por dinero; sin perjuicio de los establecidos en el Código Orgánico Administrativo y en otra normativa que fuere aplicable”.

Qué, El art. 30 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública expresa:

"Art. 30.- Adjudicación.- La adjudicación es el acto administrativo por el cual la máxima autoridad o su delegado otorga derechos y obligaciones de manera directa al oferente seleccionado, surte efecto a partir de su notificación y solo será impugnable a través de los procedimientos establecidos en esta Ley y su Reglamento General.

La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, una vez verificado el cumplimiento de todos los parámetros objetivos de evaluación y demás condiciones establecidas en los pliegos, mediante resolución motivada, de entre las ofertas calificadas, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor valor por dinero, de acuerdo con lo definido en esta Ley y su Reglamento."

Que, mediante Resolución Administrativa **N° 0115-MO-P-GADPO-2023**, de fecha 03 de julio del 2023, la Ing. Magali Margoth Orellana Marquínez, Prefecta de la Provincia de Orellana, resuelve lo siguiente: "(...)1.- Delegar a la Coordinadora General de Compras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana o a quien haga sus veces, para que a nombre y en representación de la máxima autoridad, proceda a dar inicio a los procesos de Contratación Pública, aprobar los pliegos, declarar desierto o la reapertura de ser el caso y emitir todo acto administrativo hasta la adjudicación del contrato, en todos los procesos por contratación que se desarrollen dentro del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, en excepción de los procesos de Ínfima Cuantía, 3.- Autorizar a la Coordinadora General de Compras Públicas o quien haga sus veces, delegar la suscripción de los contratos, al Procurador Síndico, Secretario General u otro servidor público, facultad que lo realizará a través de la Resolución de adjudicación, esto de conformidad al artículo 69 del Código Orgánico Administrativo. 4.- Delegar a la Coordinadora General de Compras Públicas, o quien haga sus veces, designar a los Administradores de Contrato, a través de la resolución de adjudicación en todos los procesos de contratación pública, que se desarrollen dentro del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, en excepción de los procesos de ínfima Cuantía..."

Que, mediante Acción de Personal **N° 2-2025**, de fecha 06 de enero del 2025, se confiere el ENCARGO ADMINISTRATIVO, al Ing. Edison Javier Pilamunga Zabala, para que ocupe el puesto de Coordinador General de Compras Públicas, a partir del 06 de enero del 2025, de conformidad a lo que determina el Art.127 de la LOSEP en correlación con el Art. 271 de su Reglamento General.

Que, mediante Resolución Administrativa **N° 972-CGCP-GADPO-2025**, de fecha 05 de diciembre del 2025, el Ing. Edison Javier Pilamunga Zabala - Coordinador General de Compras Públicas Encargado, autorizó el inicio del proceso de Licitación de Seguros signado con el N° LICSG-GADPO-2025-01, para la CONTRATACIÓN DE POLIZAS DE SEGUROS: INCENDIO Y LINEAS ALIADAS, ROBO Y ASALTO, EQUIPO ELECTRONICO, VEHICULOS, EQUIPO Y MAQUINARIA, ROTURA DE MAQUINARIA, RESPONSABILIDAD CIVIL, Y CASCO DE BUQUE PARA LOS BIENES DE LA INSTITUCION, FIDELIDAD PUBLICA Y VIDA PARA LOS SERVIDORES Y TRABAJADORES DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA PARA EL PERIODO 2025- 2026., aprobó los pliegos, y conformó la comisión técnica de la siguiente manera: el Dr. Marco Antonio Fuel Portilla – Procurador Síndico del Gobierno Provincial de Orellana, CI: 040102985-5, como presidente de la Comisión Técnica, el Sr. Hernán Guerra Hurtado – Coordinador General Administrativo, CI: 1801966902, como responsable de la Unidad requirente o su delegado, el Abg. Rosa Chillo

Illasaca – Secretaria General, CI: 0105667463, como profesional afín al objeto de la contratación, la Lcda. Magali Mercedes Jiménez Naula – Coordinadora General Financiera, CI: 2200053128, Con voz pero sin voto, y el Abg. Henry Darwin Cruz Sánchez – Subprocurador Sindico, CI: 0704857713, Con voz pero sin voto.

Que: mediante al Acta Nro. 001, de fecha 05 de diciembre, los integrantes de la comisión técnica designan a la Sra. Doris Alomía Izurieta – Técnico Administrativo 1 con cédula de ciudadanía 1500491178 como secretaria de la Comisión Técnica, del proceso de Licitación de Seguros signado con el N° LICSG-GADPO-2025-01, correspondiente a la CONTRATACIÓN DE POLIZAS DE SEGUROS: INCENDIO Y LINEAS ALIADAS, ROBO Y ASALTO, EQUIPO ELECTRONICO, VEHICULOS, EQUIPO Y MAQUINARIA, ROTURA DE MAQUINARIA, RESPONSABILIDAD CIVIL, Y CASCO DE BUQUE PARA LOS BIENES DE LA INSTITUCION, FIDELIDAD PUBLICA Y VIDA PARA LOS SERVIDORES Y TRABAJADORES DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA PARA EL PERIODO 2025- 2026.

Que: de conformidad al Acta N° 03 de Apertura de oferta, emitida por la comisión técnica, quienes evaluaron la oferta del proceso de Licitación de Seguros signado con el **No. LICSG-GADPO-2025-01**, deja constancia que el 22 de diciembre del 2025, a las 10:00, se procedió a dar apertura a la oferta presentada por el oferente: **ASEGURADORA DEL SUR C.A.** con RUC: 0190123626001, correspondiente a la CONTRATACIÓN DE POLIZAS DE SEGUROS: INCENDIO Y LINEAS ALIADAS, ROBO Y ASALTO, EQUIPO ELECTRONICO, VEHICULOS, EQUIPO Y MAQUINARIA, ROTURA DE MAQUINARIA, RESPONSABILIDAD CIVIL, Y CASCO DE BUQUE PARA LOS BIENES DE LA INSTITUCION, FIDELIDAD PUBLICA Y VIDA PARA LOS SERVIDORES Y TRABAJADORES DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA PARA EL PERIODO 2025- 2026, de conformidad con el Art. 98 del RGLOSNC.

Que: de conformidad al Acta No 04 de no convalidación de errores, de fecha 23 de diciembre del 2025, emitida por la comisión técnica, quienes evaluaron la oferta del proceso de Licitación de Seguros signado con el **No. LICSG-GADPO-2025-01**, correspondiente a la CONTRATACIÓN DE POLIZAS DE SEGUROS: INCENDIO Y LINEAS ALIADAS, ROBO Y ASALTO, EQUIPO ELECTRONICO, VEHICULOS, EQUIPO Y MAQUINARIA, ROTURA DE MAQUINARIA, RESPONSABILIDAD CIVIL, Y CASCO DE BUQUE PARA LOS BIENES DE LA INSTITUCION, FIDELIDAD PUBLICA Y VIDA PARA LOS SERVIDORES Y TRABAJADORES DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA PARA EL PERIODO 2025-2026, luego del análisis correspondiente determinó que no se requiere convalidación de errores, según el Art. 100 del RGLOSNC.

Que: de conformidad al Acta N° 05 de Calificación de ofertas, de fecha 24 de diciembre del 2025, integrada por el Dr. Marco Antonio Fiel Portilla – Procurador Síndico del Gobierno Provincial de Orellana, CI: 040102985-5, como presidente de la Comisión Técnica, el Sr. Hernán Guerra Hurtado – Coordinador General Administrativo, CI: 1801966902, como responsable de la Unidad requirente o su delegado, el Abg. Rosa Chillo Illasaca – Secretaria General, CI: 0105667463, como profesional afín al objeto de la contratación, la Sra. Doris Mariela Alomía Izurieta, CI:1500491178, como secretaria, la Lcda. Magali Mercedes Jiménez Naula – Coordinadora General Financiera, CI: 2200053128, Con voz pero sin voto, y el Abg. Henry Darwin Cruz Sánchez – Subprocurador Sindico, CI: 0704857713, Con voz pero sin voto, con el fin de proceder con la calificación de la oferta presentada en el proceso de Licitación de Seguros signado con el **No. LICSG-GADPO-2025-01**, correspondiente a la CONTRATACIÓN DE POLIZAS DE SEGUROS: INCENDIO Y LINEAS ALIADAS, ROBO Y ASALTO, EQUIPO ELECTRONICO, VEHICULOS, EQUIPO Y MAQUINARIA, ROTURA DE MAQUINARIA, RESPONSABILIDAD CIVIL, Y CASCO DE BUQUE PARA LOS BIENES DE LA INSTITUCION, FIDELIDAD PUBLICA Y VIDA PARA LOS SERVIDORES Y TRABAJADORES DEL

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA PARA EL PERIODO 2025- 2026, quienes en su parte pertinente manifiestan:

CONCLUSION:

Por lo expuesto, una vez terminado el análisis de la oferta presentada y la etapa de calificación, se pone a consideración del delegado de la máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, el presente INFORME DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN del proceso de Licitación de Seguros, signado con código No. LICSG-GADPO-2025-01, cuyo objeto es: "CONTRATACIÓN DE POLIZAS DE SEGUROS: INCENDIO Y LINEAS ALIADAS, ROBO Y ASALTO, EQUIPO ELECTRÓNICO, VEHÍCULOS, EQUIPO Y MAQUINARIA, ROTURA DE MAQUINARIA, RESPONSABILIDAD CIVIL, Y CASCO DE BUQUE PARA LOS BIENES DE LA INSTITUCIÓN, FIDELIDAD PUBLICA Y VIDA PARA LOS SERVIDORES Y TRABAJADORES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA PARA EL PERIODO 2025-2026", concluyendo que el oferente ASEGURADORA DEL SUR, cumple con los requisitos exigidos en los términos de referencia y los pliegos, por lo que obtuvo el puntaje de 100, representando la oferta con el mejor valor por dinero conformidad con el Art. 30 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

RECOMENDACIÓN:

Como consecuencia de lo antes descrito, la Comisión Técnica recomienda la adjudicación al Oferente **ASEGURADORA DEL SUR C.A, con RUC 0190123626001**, el proceso de Licitación de Seguros, signado con código LICSG-GADPO-2025-01, cuyo objeto es: "CONTRATACIÓN DE POLIZAS DE SEGUROS: INCENDIO Y LINEAS ALIADAS, ROBO Y ASALTO, EQUIPO ELECTRÓNICO, VEHÍCULOS, EQUIPO Y MAQUINARIA, ROTURA DE MAQUINARIA, RESPONSABILIDAD CIVIL, Y CASCO DE BUQUE PARA LOS BIENES DE LA INSTITUCIÓN, FIDELIDAD PUBLICA Y VIDA PARA LOS SERVIDORES Y TRABAJADORES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA PARA EL PERIODO 2025-2026.

En uso de las atribuciones y responsabilidades conferidas según la *Resolución Administrativa N° 0115-MO-P-GADPO-2023*,

RESUELVE:

ARTICULO 1.- ADJUDICAR al oferente: **ASEGURADORA DEL SUR C.A, con RUC 0190123626001**, el contrato del proceso de Licitación de seguros signado con el **No. LICSG-GADPO-2025-01**, para la CONTRATACIÓN DE POLIZAS DE SEGUROS: INCENDIO Y LINEAS ALIADAS, ROBO Y ASALTO, EQUIPO ELECTRONICO, VEHICULOS, EQUIPO Y MAQUINARIA, ROTURA DE MAQUINARIA, RESPONSABILIDAD CIVIL, Y CASCO DE BUQUE PARA LOS BIENES DE LA INSTITUCION, FIDELIDAD PUBLICA Y VIDA PARA LOS SERVIDORES Y TRABAJADORES DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA PARA EL PERIODO 2025- 2026, por un monto de: **\$428.119,11 (CUATROCIENTOS VEINTE Y OCHO MIL CIENTO DIECINUEVE DOLARES CON 11/100CTVS.)**, de los Estados Unidos de América, de conformidad al Art. 30 de LOSNCP.

ARTICULO 2.- DELEGAR al Coordinador General Administrativo o a quien haga a sus veces, suscribir a nombre de la máxima autoridad, el contrato del proceso de Licitación de seguros signado con el **No. LICSG-GADPO-2025-01**, para la CONTRATACIÓN DE POLIZAS DE SEGUROS: INCENDIO Y LINEAS ALIADAS, ROBO Y ASALTO, EQUIPO ELECTRONICO, VEHICULOS, EQUIPO Y MAQUINARIA, ROTURA DE MAQUINARIA, RESPONSABILIDAD CIVIL, Y CASCO DE BUQUE PARA

LOS BIENES DE LA INSTITUCION, FIDELIDAD PUBLICA Y VIDA PARA LOS SERVIDORES Y TRABAJADORES DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA PARA EL PERIODO 2025- 2026.

ARTICULO 3.- DESIGNAR al Ing. Diego Mendoza – Jefe de Servicios Institucionales, como Administrador del Contrato del proceso de Licitación de seguros signado con el **No. LICSG-GADPO-2025-01**, para la CONTRATACIÓN DE POLIZAS DE SEGUROS: INCENDIO Y LINEAS ALIADAS, ROBO Y ASALTO, EQUIPO ELECTRONICO, VEHICULOS, EQUIPO Y MAQUINARIA, ROTURA DE MAQUINARIA, RESPONSABILIDAD CIVIL, Y CASCO DE BUQUE PARA LOS BIENES DE LA INSTITUCION, FIDELIDAD PUBLICA Y VIDA PARA LOS SERVIDORES Y TRABAJADORES DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA PARA EL PERIODO 2025- 2026.

ARTICULO 4.- Publicar la presente Resolución en la página www.compraspublicas.gob.ec.

Dado y firmado en la Coordinación General de Compras Públicas, del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, en la Ciudad El Coca, a los 31 días del mes de diciembre del 2025.

ING. EDISON JAVIER PILAMUNGA ZABALA
COORDINADOR GENERAL DE COMPRAS PÚBLICAS (E) DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA

ACCIÓN	APELLIDO Y NOMBRE	CARGO	FIRMA
Elaborado por:	Lcda. Jamni Medina Quintero	Profesional de Compras Públicas 2. Código Certificado Operador SNCP: zrH3CP5OIM	
Revisado por:	Ing. Marcelo Fabián Castillo Lapo	Jefe de Compras de Bienes y Servicios Código Certificado Operador SNCP: BWkJLcYeOg	

CONSEDOC: 133129

Sistema Oficial de Contratación Pública

Viernes 23 de Enero de 2026 | 10:56

[Ingresar al Sistema]

» Información Proceso Contratación

FLUJO DE PROCESO

Preguntas, Respuestas y Aclaraciones En Curso Calificación de Participantes Por Adjudicar **Adjudicado - Registro de Contratos**

De acuerdo al Art. 113 del RGLOSNCNP: "...Adjudicado el contrato, el adjudicatario o su representante debidamente autorizado, deberá suscribir el contrato dentro del término previsto en los pliegos o en la Ley, para lo cual la entidad contratante le notificará señalando la fecha para hacerlo, que no podrá exceder de quince (15) días término siguientes a la fecha de adjudicación, excepción hecha para el caso de que el adjudicatario sea un consorcio o asociación, en cuyo caso tendrá quince días adicionales para la formalización de dicha asociación...". Recuerde que usted debe registrar el contrato en la pestaña "FASE CONTRACTUAL" en el link "Contratos"

FASE PRECONTRACTUAL

Ver Preguntas y/o
Aclaraciones

Ver Invitaciones

Ver Resultados de
Licitación

Descripción Fechas Productos Parámetros de Calificación Archivos

Descripción del Proceso de Contratación

Entidad:	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA
Objeto de Proceso:	CONTRATACIÓN DE POLIZAS DE SEGUROS: INCENDIO Y LINEAS ALIADAS, ROBO Y ASALTO, EQUIPO ELECTRONICO, VEHICULOS, EQUIPO Y MAQUINARIA, ROTURA DE MAQUINARIA, RESPONSABILIDAD CIVIL, Y CASCO DE BUQUE PARA LOS BIENES DE LA INSTITUCION, FIDELIDAD PUBLICA Y VIDA PARA LOS SERVIDORES Y TRABAJADORES DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA PARA EL PERIODO 2025- 2026.
Código:	LICSG-GADPO-2025-01
Tipo Compra:	Seguros
Presupuesto Referencial Total (Sin Iva):	USD 436,296.40
Tipo de Contratación:	Licitación de Seguros -
Forma de Pago:	Anticipo: 0% Saldo: Pago contra entrega de bienes obras o servicio 100.00%
Tipo de Adjudicación:	Total
Plazo de Entrega:	365 días
Vigencia de Oferta:	90 días
Funcionario encargado del proceso:	fabicastle2009@hotmail.com
Estado del Proceso:	Adjudicado - Registro de Contratos
Descripción:	CONTRATACIÓN DE POLIZAS DE SEGUROS: INCENDIO Y LINEAS ALIADAS, ROBO Y ASALTO, EQUIPO ELECTRONICO, VEHICULOS, EQUIPO Y MAQUINARIA, ROTURA DE MAQUINARIA, RESPONSABILIDAD CIVIL, Y CASCO DE BUQUE PARA LOS BIENES DE LA INSTITUCION, FIDELIDAD PUBLICA Y VIDA PARA LOS SERVIDORES Y TRABAJADORES DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA PARA EL PERIODO 2025- 2026.
Costos de levantamiento de textos, reproducción y edición de los Pliegos	Costo: USD 13.70 Detalle de Pago: El pliego está disponible, sin ningún costo, en el Portal COMPRASPÚBLICAS únicamente el oferente que resulte adjudicado, una vez recibida la notificación de la adjudicación, pagará al GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA, el valor de: 13,70 USD Trece dólares con 70/100 ctvs., de los Estados Unidos de América, de conformidad con lo previsto en el inciso 4 del artículo 31 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCNP-.

 Regresar

 Imprimir

Copyright © 2008 - 2026 Servicio Nacional de Contratación Pública.